



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref.: Proceso Sucesión – Auto inadmisorio**  
**Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00404-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

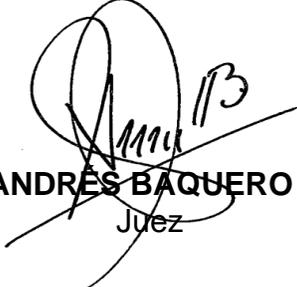
**DISPONE**

**INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Infórmese si existe actualmente liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores JORGE ORLANDO VILLAMIL MUNEVAR (Q.E.P.D.) y DALIA ANDREA CORREDOR NIETO o si la misma se encuentra liquidada, en caso afirmativo, apórtese documento idóneo que lo acredite.
2. Precise dónde era el asiento principal de los negocios del causante JORGE ORLANDO VILLAMIL MUNEVAR (Q.E.P.D.).
3. Allegue inventario de bienes relictos y de las deudas de la herencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 489 numerales 5 y 6 *Ibidem*. Incluyendo los bienes que se hubieran causado dentro de la sociedad conyugal que existió entre JORGE ORLANDO VILLAMIL MUNEVAR (Q.E.P.D.) y DALIA ANDREA CORREDOR NIETO.
4. Alléguese copia de la Sentencia de fecha 19 de junio de 2008, proferida por el juzgado Décimo de Familia De Bogotá.
5. Alléguese copia de los registros civiles de nacimiento de DALIA ANDREA CORREDOR NIETO, JUANA VALENTINA VILLAMIL CORREDOR y MARIA FERNANDA VILLAMIL CORREDOR.
6. Alléguese copia del registro civil de defunción de JORGE ORLANDO VILLAMIL MUNEVAR (Q.E.P.D.)
7. Alléguese copia del registro civil de matrimonio de JORGE ORLANDO VILLAMIL MUNEVAR (Q.E.P.D.) y DALIA ANDREA CORREDOR NIETO.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.

Notifíquese,

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**

Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy 24 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey  
Secretario